BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3967 | Buenos Aires, Lunes 28 de Enero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Desestimando una reclamación

Excmo. Señor:

La ley invocada por la Municipalidad de Victorica, en mi opinión justifica la liquidación efectuada por la Contaduría General. La liquidación de esas patentes se ha limitado al ejido del municipio, es decir, á la misma zona en que la Municipalidad, de acuerdo con la misma ley, tiene el cobro de la contribución territorial.

El ejido del municipio no significa todo el distrito en que la Municipalidad tiene jurisdicción, sino lo que constituye la planta urbana que tiene su ejido especial. Si así no fuera, la ley no habría establecido una limitación al ejido del municipio; porque interpretado como lo hace la Municipalidad, ese artículo, no tendría razón de existir la disposición, desde que la ley no tenía que establecer que fuera del distrito no podía cobrar patentes —Buenos Aires, enero 16 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto este expediente elevado por la Contaduría General, en el que la Municipalidad de Victorica, territorio de La Pampa Central, al acusar recibo por el importe del cuarenta por ciento del producido de patentes industriales y comerciales, sostiene que debe corresponderle mayor suma, en virtud de haberse liquidado el porcentaje con relación á lo percibido en la parte correspondiente al ejido del pueblo, en vez de hacerlo por todo el departamento, lo que importa para la comuna una disminución en sus entradas; atento los informes producidos, de los que resulta:

Que el reclamo interpuesto carece de todo fundamento, por cuanto la liquidación de su referencia ha sido verificada de acuerdo con lo dispuesto por la ley nº 2735, que en su artículo 3º estatuye como renta municipal el cuarenta por ciento del producido de patentes dentro del ejido de cada municipio;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Desestimar la reclamación formulada por la Municipalidad de Victorica.

Comuníquece y vuelva á la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

LOBOS.

II

Suspendiendo á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la precedente comunicación del señor Juez Letrado de Formosa,

SE RESUELVE:

Desígnase para reemplazar al jefe del resguardo de Formosa, don Eulalio Sevilla, mientras dure su suspensión, al guarda 4º del mismo resguardo, don Juan J. Figueroa.

Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

LOBOS.

III

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Saint Freres, pidiendo se les conceda la devolución de los derechos de guinche de que no han hecho uso; y resultando de los informes precedentes que no procede el pedido, por cuanto está plenamente comprobado lo contrario de lo que los peticionantes aseveran,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vista la solicitud de los señores R. y N. del Sel, pidiendo se les acuerde la devolución de los derechos de guinche de que manifiestan no haber hecho uso; y resultando de lo actuado que no es procedente el pedido, por cuanto está plenamente comprobado lo contrario de lo que los recurrentes aseveran,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

V

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Saint Freres, pidiendo se les conceda la devolución de los derechos de guinche de que no han hecho uso; y resultando de lo actuado que no es procedente el reclamo, por cuando está plenamente comprobado lo contrario de lo que los recurrentes aseveran,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución pedida, y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

VI

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vista la solicitud de los señores R. y N. del Sel, pidiendo se les acuerde la devolución de los derechos de guinche de que no han hecho uso; y resultando de lo actuado que no es procedente el pedido, por cuanto está plenamente comprobado lo contrario de lo que aseveran los recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de la referencia, y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas.

Si bien se explica el error en que ha incurrido el interesado y se justifica su falta de intención dolosa, se trata de un error que no puede considerarse nunca como de aquellos que pueden pasar desapercibidos, único caso en que el Administrador está autorizado por las disposiciones de las ordenanzas á absolver de toda pena.

En el caso presente, ha debido atenuar la pena de comiso, pero nunca dictar un sobreseimiento al respecto, desde que pasado ese exceso desapercibido se habría perjudicado la renta.

Creo, pues, que V. E. debe modificar el fallo, aplicando una condena atenuada á la infracción cometida.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital, don Emilio T. Correas, del fallo del señor Administrador de la misma, en la parte que sobresee en una denuncia de mercaderías en exceso sobre el manifiesto de despacho nº 153,179; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que para que el error sea causa eximente de pena por falsa declaración, es indispensable que sea evidente é imposible de pasar desapercibido por la aduana;

2º Que en el presente caso se ha comprobado que la mercadería denunciada en exceso sobre el manifiesto nº 153.179, fué declarada en el manifiesto nº 153.178 como contenida en otro bulto distinto de aquel en que se encontró al hacerse la verificación, pero el error que se alega como causa de este hecho, ha podido pasar desapercibido y perjudicar á la renta fiscal, por cuya razón es insuficiente para justificar la exoneración de pena, aunque atenúa la infracción cometida,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, imponiéndose la pena de dobles derechos sobre los treinta y siete kilos quinientos gramos medias de algodón, encontradas en exceso.

Para los efectos correspondientes, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VIII

Disponiendo el percibo de unos derechos.

Excmo Señor:

La Inspección ha informado ya á V. E. en varios pedidos análogos resueltos en 29 de febrero de 1904 y enero 9 de 1905, acordando á los señores Flavio Rodríguez, Eduardo de Agustini y Cía, Núñez y Gibaja y Arturo Escalada, permiso para transportar las yerbas que elaboren en territorio brasileño hasta un puerto de la costa en el río Paraná, desde donde serán embarcadas para despacharse en la receptoría de Posadas, por lo que no ve inconveniente se le defiera á lo pedido, en las mismas condiciones y con iguales requisitos á los que se establecen en los decretos de referencia.—Buenos Aires, enero 14 de 1907.—*Alejandro Calvo.*

—

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Krieger Hermanos, pidiendo que al igual de otras concesiones acordadas por este Ministerio, se les conceda transportar por tierra las yerbas extraídas de los montes limítrofes del Brasil, hasta un punto de la costa á inmediaciones del llamado puerto Esperanza, donde la embarcarán con destino á Posadas, en cuya receptoría abonarán los derechos respectivos; y resultando de los informes producidos que de conformidad con lo dispuesto en casos análogos, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas, para que disponga que por la receptoría de Posadas se perciban los derechos que al fisco correspondan por la yerba que importen los peticionantes.

LOBOS.

IX

Disponiendo que la conchilla que se emplee en el balasto de las vías del puerto de La Plata, no podrá tener más de un 30 % de tierra.

Excmo. Señor:

La sección técnica del puerto de La Plata, ha constatado que en la práctica la conchilla mezclada con un 30 % de su peso en tierra, ha resultado ser un balasto de buena calidad.

Como el ferrocarril del Sud insistiera en que la conchilla por él utilizada para las vías del puerto de La Plata, es la mejor, la cual está mezclada con un porcentaje mayor de tierra, esta Dirección con objeto de resolver la divergencia, consultó á la Dirección General de Vías de Comunicación, informando el señor Inspector General de Ferrocarriles ingeniero Guillermo Dominico, que la conchilla empleada para balasto es tanto mejor cuanto menor sea la cantidad de tierra que tenga

Por lo tanto, esta oficina opina debe dirigirse á esa empresa una comunicación, manifestándole que en adelante sólo será admitida como buena la conchilla cuya proporción de tierra no pase de 30 %.—Buenos Aires, enero 9 de 1907.—*A. Piaggio.*

—

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Resultando de lo actuado, que según lo manifiesta la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la conchilla que emplea la empresa del ferrocarril del Sud en el balasto de las vías del último de los citados puertos, no es de la mejor calidad, estando mezclada con un porcentaje mayor de tierra;

De acuerdo con lo indicado por la repartición mencionada,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la empresa del ferrocarril del Sud, que en las obras de balasto de las vías del puerto de La Plata en adelante sólo se le permitirá que emplee la conchilla cuya proporción de tierra no pase de un 30 %.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para su conocimiento y archivo.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando un contrato

Exp. G. 621—906.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto este expediente, y resultando que en las dos veces que se ha sacado á licitación el racionamiento de empleados y presos de la cárcel de detenidos de Santa Rosa de Toay, no se ha presentado proponente alguno;

Que de las propuestas privadas que se han solicitado en virtud de la resolución de 12 de diciembre de 1906, la más baja y que mejores ventajas ofrece es la de los señores C. Nogueira é Hijo, con quienes la gobernación ha celebrado el contrato ad referéndum que corre á fs. 9 y 10; y en atención á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado el día 26 de diciembre ppdo., entre la gobernación de La Pampa Central y los señores Nogueira é Hijo, por el que éstos se comprometen á suministrar el racionamiento diario á los empleados y presos encausados de la cárcel de detenidos de Santa Rosa de Toay, durante el año 1907, por la suma de cincuenta y tres centavos cuarenta y cinco milésimos cada ración diaria de los primeros, y cuarenta y cuatro centavos setecientos veinticinco milésimos cada ración diaria de los segundos, y para el suministro de veinticinco metros cúbicos de leña, mensualmente, á razón de tres pesos moneda nacional el metro.

Art. 2º Vuelva á la gobernación, á fin de que llenando los requisitos que establecen las disposiciones vigentes, eleve al Ministerio copia del contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — M. A. MONTES DE OCA. — E. S. ZEBALLOS. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA.

II

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. C 35.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la presentación del señor Alfredo Uccelli en representación de la sociedad denominada «Compañía Industrial La Liguria» solicitando sea reconocida en el carácter de persona jurídica para el funcionamiento legal de la misma; habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, y las disposiciones del acuerdo de 30 de abril de 1897, según lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Compañía Industrial La Liguria» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos que figuran incluídos en el acta corriente de fojas una (1) á siete (7).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. S 16.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Habiéndose constituído la sociedad peticionante de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; y atento el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Sociedad Ganadera de Río Coyle» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos incluídos en el testimonio de escritura pública, corriente de fojas una (1) á cinco (5).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las constancias de este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima

Exp. S. 15.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto este expediente; habiéndose constituído la sociedad peticionante con sujeción á las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; y en atención al informe precedente de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Sociedad Ganadera de Puerto Coyle» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código, y apruébanse sus estatutos incluídos en el testimonio de escritura pública, corriente de fs. una (1) á cinco (5).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. D. 146. 906.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la presentación del señor «Tomás Duggan, en su carácter de presidente de la sociedad anónima «Duggan Hermanos, Estancias Limitada» solicitando autorización para el funcionamiento legal de la misma; y habiéndose salvado las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Duggan Hermanos, Estancias Limitada» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe al art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos constitutivos incluídos en el acta corriente de fojas una (1) á seis (6).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Autorizando la traslación de un juzgado de paz en Santa Cruz.

Exp. -J-33

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el juez de paz de Cabo Blanco, territorio de Santa Cruz, pidiendo autorización para trasladar el asiento del juzgado á la sección Mazaredo, por ser este punto más conveniente, no sólo por el número de pobladores sino también por su importancia comercial y ganadera; teniendo en cuenta la opinión del juzgado letrado y la de la gobernación del territorio, y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la traslación del asiento del juzgado de paz de Cabo Blanco, territorio nacional de Santa Cruz, á la sección Mazaredo del mismo territorio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Traslación de jueces letrados

Exp. S. 18.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al juzgado letrado del territorio nacional de Misiones, al doctor don Jorge E. Tello, en reemplazo del doctor don Alejandro Peralta que pasará á substituirlo en el territorio del Chaco, debiendo efectuarse dicha traslación á contar del 15 de febrero próximo.

Art. 2º Los señores jueces citados deberán prestar juramento ante la Suprema Corte de Justicia, para tomar posesión de sus nuevos cargos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

VIII

Aprobando los estatutos de una sociedad.

Exp. C. 652/05.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto este expediente; encontrándose la sociedad peticionante dentro de las condiciones que prescribe el inciso 5º del art. 33 del Código Civil; y habiendo sido salvadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, el «Club Español», aprobándose sus estatutos corrientes de fojas catorce (14) á diez y nueve (19), con las modificaciones consignadas á fojas treinta y tres (33) cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de fojas permítase á los interesrdos tomar copia de las constancias de este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Derogando un decreto

Expte. T. 2

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y encontrándose comprendida la sociedad «The United Rivers Gold Dredging Company», en la disposición del artículo 2º del decreto de 27 de diciembre del año 1899, por haber sido resuelta su liquidación en la asamblea de 31 de diciembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 11 de septiembre de 1905, que autorizó á la referida sociedad para funcionar con el carácter de anónima y aprobó los estatutos que debían regirla.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Autorizando al Registro de la Propiedad, para otorgar gratuitamente los certificados que soliciten las juntas de excepciones militares.

Exp. M. 24.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la nota que antecede de la H. Junta de Excepciones de la ciudad de La Plata, en la que solicita se le exonere del pago de los derechos establecidos por los informes que recabe del Registro de la Propiedad de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley de creación del citado registro, establece un arancel con sujeción al cual deben abonarse los derechos por los asientos en los libros y las certificaciones, exime de los mismos cuando las diligencias son decretadas de oficio por los jueces ó las solicitan los que hubieren obtenido carta de pobreza, y el fisco;

Que por decreto de 26 de noviembre de 1906, expedido por el Ministerio de Guerra, se facultó á dichas juntas para exigir de los recurrentes ó de las autoridades los informes supletorios que consideren necesarios;

Que en el caso que motiva este expediente, la junta de La Plata se ha dirigido al Registro de la Propiedad de la capital en uso de la facultad antedicha, á los efectos de comprobar el estado de fortuna de los ciudadanos que solicitan excepción, en cumplimiento de disposiciones legales; desapareciendo por tal motivo un interés privado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Registro de la Propiedad de la capital, para otorgar gratuitamente los informes que las juntas de excepciones militares soliciten, por razones de las funciones que les están encomendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Retirando á una sociedad la autorización para funcionar como anónima.

Exp. L. 7

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto este expediente; y resultando de lo informado por la Inspección General de Justicia, que la compañía de seguros «La Unión Industrial Argentina» ha resuelto su disolución en la asamblea general de accionistas celebrada especialmente para ese objeto el 26 de noviembre del año próximo pasado, para fusionarse con «La Bahía Blanca»; habiendo dejado por ese hecho de estar en las condiciones requeridas para continuar funcionando en el carácter de anónima,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los decretos de fechas 10 de septiembre de 1902 y 21 de julio de 1905, por los cuales se autorizó á la sociedad de seguros «La Unión Industrial Argentina» para funcionar en el carácter de anónima y aprobando las reformas que introdujo á sus estatutos, respectivamente.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Exp. J 34.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Resultando de las constancias del sumario instruído por el juzgado letrado de Santa Cruz, que la tentativa de evasión y resistencia armada del preso Juan Narváez, el día 11 de noviembre último, en la cárcel del territorio, se debe á la negligencia del alcaide director interino en esa época; quien condujo sin custodia alguna á tres presos para hacer trabajos en la casa de la dirección, de donde Narváez fugó llevando un revólver, con el cual una vez reducido al procederse á su revisación, atacó al jefe de la guardia, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose dicho alcaide á cargo de la dirección del establecimiento, recae sobre él las responsabilidades de aquellos hechos, que pudieron ser de graves consecuencias sin la oportuna intervención de extraños, lo que lo colocan en el caso previsto por el inciso 7º del art. 3º. del reglamento provisorio para las cárceles de los territorios nacionales, de fecha 6

de abril de 1895; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Vicente Avellaneda Ocampo del empleo de alcaide de la cárcel del territorio nacional de Santa Cruz y nómbrase en su reemplazo á don Albano Núñez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc., etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Desestimando un pedido de arrendamiento de tierra

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Atento á que las 20 000 hectáreas de la zona III del territorio de Rio Negro, cuyo arrendamiento gestiona don Genaro Faulin, se encuentran afectadas al proyecto de ley de fomento de los territorios nacionales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Genaro Faulin, y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Publíquese.

RAMOS MEXÍA.

II

No haciendo lugar á la venta de unas tierras.

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Atento á que las 5.000 hectáreas de la mitad norte del lote 116 de las zonas I y II del territorio de Río Negro, cuya compra gestiona don José Othacéhé se encuentran afectadas al proyecto de fomento de los territorios nacionales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don José Othacéhé, y archívese este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Nómina de las personas designadas para desempeñar los cargos de alcalde, durante el corriente año.

Exp.-I.-8

Buenos Aires, enero 25 de 1907

Sección 1a—Erasto Mangudo.
» 2a—Enrique R. Juoane.
» 3a—Amadeo F. Chiorzi.
» 4a—Angel Irazú.
» 5a—Gerardo Araujo.
» 6a—Víctor M. Rodríguez.
» 7a—Esteban Lobato.
» 8a—Alfonso Mujica.
» 9a—Raúl Exat.
» 10a—Sergio Izquierdo Brown.
» 11a—Juan J. Mansilla.
» 12a—José Sabatella.
» 13a—Eliseo B. García.
» 14a—Pastor Hourigot.
» 15a—Ernesto Viejobueno.
» 16a—Pedro Aguirre.
» 17a—Félix Marini.
» 18a—Manuel G. Naveiro.
» 19a—Juan Casella.
» 20a—Jacinto Brunero.

Sección 21a—Luis Queirolo.
» 22a—Carlos Falchi.
» 23a—Natalio Bregliano.
» 24a—José Rossi.
» 25a—Ernesto Botet.
» 26a—Enrique Finochietto.
» 27a—Victorio Roca.
» 28a—Antonio Pugliese.
» 29a—José M. Correa.
» 30a—Luis Bregliano.
» 31a—Horacio Spinelli.
» 32a—Eustaquio González.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.

Buenos Aires, diciembre.... de 1906.

Al señor..

Dentro de los tres meses de ampliación que el art. 43 de la ley de contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la ley de contabilidad citada como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto, me dirijo á Vd. á fin de que antes del 20 de enero próximo remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto vigente en 1906, y en cuyo balance deberá determinarse:

1º Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1906.

2º Sumas invertidas en el mismo año y documentadas en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendiciones de cuenta.

3º Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del presupuesto, de que proviene cada suma. Deberá asimismo manifestar cual es el saldo retenido en documentos y cual en efectivo.

4º Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al acuerdo de gobierno del 14 de diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de diciembre de 1906, se servirá Vd ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de diciembre, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1898, cuyo estricto cumplimiento acaba de ser recomendado á esta Contaduría General por S. E. el señor Ministro de Hacienda, en nota de 26 del corriente mes.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1906, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados, todo antes del 20 de enero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — OSVALDO M PIÑERO.—*Emilio Hardoy*, secretario.

Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

Señor Rector..............................

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, para que en el caso de que aun no hubiera rendido cuenta á esta repartición, de las sumas que ha recaudado ese establecimiento por derechos de examen, matrículas y certificados de estudios, en los ocho primeros meses del año pasado, es decir, hasta el 31 de agosto inclusive, cumpla con aquel deber antes del día 5 de febrero próximo, que se le fija como plazo y con carácter de improrrogable.

Al mismo tiempo hago presente al señor Rector, que á dichas cuentas deberán acompañarse los respectivos libros talonarios, pues sin éstos no será posible examinarlos.

Saludo al señor Rector atentamente. OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

v 5 febrero.

Circular á los señores habilitados de las reparticiones nacionales, sobre retención de los descuentos, al efectuar el pago de sus haberes al personal.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Al Señor Habilitado..............................

Como consecuencia del acuerdo de gobierno de fecha 23 del corriente y cuyo texto Ud. ya conoce, comuníco'e de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que al efectuar el pago de los haberes del personal de su dependencia, cuidará de practicar aquellos descuentos qne respondan á embargos judiciales como también el de 5 % que corresponde á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y el producto de este último descuento lo retendrá Ud. hasta tanto reciba los fondos para atender el pago de los meses de enero y febrero, de acuerdo con las planillas que liquidará oportunamente esta Contaduría General, á fin de que las sumas que sean de resultado final de esa liquidación, las deposite á la orden de la referida institución.—Saludo á Ud. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v 6 febrero.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE ENERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	55	Certificados......	192	981 70
Para inscribir....	71	Inscripciones.....	77	611 —
	126		269	1592 70

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 26 DE ENERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	20 60
Boletín Oficial........................	»	24 —
Total............	$	44 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 25 de enero de 1907	135.018 74	59.408 24	3.968 40	63.376 64	25 50
Total recaudado en el mes corriente	7.753.682 77	3.411.620 41	208.102 90	3 619.723 31	67.066 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente					

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 20

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Alta de aspirantes á ingreso en el Colegio Militar—Nombramiento de un auxiliar de la Administración Central —Pases —Manual de reconocimientos é itinerarios.—Licencias.

Alta de aspirantes:

Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Vista la nota que antecede, en la que se adjunta la nómina de los aspirantes que han sido aprobados en el exámen de eingreso al Colegio Militar, que tuvo lugar el día 14 del corriente; y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el superior decreto de fecha 9 de octubre del año ppdo. (*Boletín Militar* nº 28, 2ª parte),

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Incorpórase al cuerpo de cadetes del Colegio Militar, para que en él hagan los seis meses de servicio que determina el art. 56, capítulo VI, tít II de la ley 4707, á los siguientes aspirantes á ingreso: Agustín Germano, Joaquín Alvarez, Juan Carlos Sanguinetti, Juan L. Cernadas, Raúl Sevilla, Eloy D. Riobó, Juan Carlos Bassi, Carlos Giménez, Pedro T. Grení, Federico A. Abad y Manuel F. Niella.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Nombramiento:

Buenos Aires, enero 18 de 1907.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la 3ª. división de la Administración Central al teniente retirado don Eugenio C. del Busto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Capital Federal, enero 21 de 1907.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como ayudante del señor jefe de la 4ª. zona de brigada, el teniente don Luis Covarruvias, auxiliar de la misma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Capital Federal, enero 21 de 1907.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como secretario del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, el teniente 1º don Eugenio Mandrón, del regimiento 4 de línea «Coraceros General Lavalle»

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Capital Federal, enero 21 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al regimiento 6 de infantería de línea, el teniente 1º don Juan C. Aranda, del 11 distrito de reclutamiento y movilización.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Capital Federal, enero 22 de 1907.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea, el teniente don Alejo T. Chavarría, del 1er batallón del regimiento 4 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 4 de infantería de línea, el capitán don Felipe S. Alfonso, del 8 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Manual de reconocimientos é itinerarios:

Capital Federal, enero 18 de 1907.—Vista la nota que antecede del capitán don Adrián Ruiz Moreno, agrimensor nacional, elevando un ejemplar del manual «Reconocimientos é Itinerarios», de que es autor, ofreciendo en venta los ejemplares que el Ministerio de Guerra estime conveniente; y atento á lo informado por la 6ª división del Gabinete Militar y Gran Estado Mayor,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Adquirir cien (100) ejemplares del manual «Reconocimientos é itinerarios» al precio de dos pesos cincuenta centavos ($ 2.50 m/n) moneda nacional cada uno, como estímulo al autor, debiendo abonarse su importe con los fondos asignados á la 6ª división del Gabinete Militar, para el pago de revistas y compra de libros.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal, agregándose un ejemplar.—FRAGA.

Licencias:

Al teniente coronel don Belisario Villegas, de la 5ª división del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á Córdoba.

Al teniente coronel don Leónidas Alvarez, del Arsenal Principal de Guerra, por un mes, para pasar á Mendoza.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 6

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Excepciones por causa de enfermedad.

Excmo. señor Ministro de Guerra:

El señor présidente de la junta de excepciones de Bahía Blanca, consulta á V. E. sobre el alcance del inciso 3º, art. 88 vigente de la reglamentación, ley 4707, esto es, si la enfermedad debe se grave y contagiosa, ó debe ser solamente grave ó contagiosa.

También consulta concretamente sobre si la epilepsia es causa de excepción completa.

Considero que, en principio, estas interpretaciones deben ser resueltas con el espíritu práctico de las mismas juntas, ateniéndose extrictamente al contenido expreso de la ley y sus reglamentos; pero la tarea de facilitar la aplicación uniforme de ellas, es de tanta mayor necesidad, cuanto mayor ha sido la amplitud y elasticidad con que se ha procedido hasta ahora, originando así, que media población ciudadana fuera considerada inútil para el servicio de las armas.

La epilepsia no está á mi juicio, y según mis conocimientos, comprendida entre las causas que pueden dar lugar á una excepción, sino en casos extraordinarios cuando asume el carácter de una *grave enfermedad,* por cuanto, si bien el reconocimiento facultativo puede asignarle una cierta gravedad por los síntomas que revela al exterior, ella no se presenta al exterior constante y permanente dificultando los movimientos del cuerpo, ni tampoco es enfermedad susceptible de transmitirse por contagio, ni es grave como enfermedad, sino cuando surgen al exterior sus característicos efectos. Por tanto, la única epilepsia, á mi juicio, que puede dar lugar á excepción, es aquella que por su *periodicidad frecuente en manifestarse,* y el carácter de sus modalidades, le imprimen una gravedad tal que hagan inútil al ciudadano, aun para todo servicio auxiliar.

Pero esto no podría probarse por un sólo reconocimiento médico, sino concurren también certificados anteriores de personas y médicos que le hayan asistido.

En cuanto á la interpretación en general, del

inciso 3º, opino que para que una enfermedad sea suficiente causa de excepción, debe ser perfectamente *manifiesta ó visible al exterior* y de tal carácter que trabe el libre ejercicio del cuerpo ó de sus diferentes y principales órganos: como las piernas, brazos, cabeza, ojos ó lo que es lo mismo, «que dificulten los movimientos naturales» como dice el inciso 2º, art. 88 del reglamento.—La enfermedad que no tiene estos caracteres visibles y relativamente constantes, no da lugar á excepción completa, á menos que fuera *grave* en la forma que dejo indicada para la epilepsia, ó *contagiosa y grave conjuntamente*; pues si sólo fuera contagiosa pero leve, esto es susceptible de una fácil ó inmediata curación, como ocurre en ciertas enfermedades venéreas ó pulmonares, no sería causa de excepción.

Las enfermedades á que se refiere el reglamento son aquellas de carácter *relativamente duraderas*, esto es que según el reconocimiento médico, no será posible ó no es probable su curación con anterioridad á su llamado al servicio. En estos casos del inciso 3º del artículo 88, considero que las juntas, procediendo con justificado celo, deberían postergar su resolución hasta un segundo reconocimiento pericial á efectuarse quince, veinte ó treinta días después del primero, según el caso, lo que ocasionaría mayor acierto y seguridad en la ejecución de la ley.

Si V. E. acepta estas conclusiones, sería conveniente se comunicaran á todas las juntas, ó se publicaran en el *Boletín Militar*.

Capital Federal, enero 17 de 1907.—*C. Risso Domínguez*, auditor general de guerra y marina.

Enero 22 de 1907.—Téngase por resolución el precente dictamen del señor auditor general de guerra y marina, y para su más exacto cumplimiento, publíquese en el *Boletín Militar*.—FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes.—Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, el día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.
v-8-febrero.

ARTÍCULOS PARA UNIFORME—LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle general en la comisaría de órdenes.

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.
v 6-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Oficina de Tráfico, Lorea 74

Se hace saber á los propietarios de carruajes, que de 12 m á 5 p.m. se atenderá la inscripción y Vº. Bº. de patentes de los mismos.—enero 21/907.
v 14 febrero.

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo aconsejado por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 11199-N-905,

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de artefactos de gas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares*.
v-30-enero.

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 45568 C-906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de óptica.

Art 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO—*Jaime F. de Nevares*.
v 30 enero.

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 39386-M-906.

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de coronas fúnebres.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares*.
v-30-enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cuatro básculas para pesar carros. Tendrá lugar el día 1º. de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires enero 23 de 1907.
v-1º-febrero

Licitación para la construcción de un salón destinado á laboratorio y depósitos en la Oficina Química Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires 23 de enero de 1907 El secretario.
v. 30 enero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 30 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del Anuario Estadístico del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.
v. 30 de enero.

Licitación para la provisión de doscientos sesenta y cinco potros con destino á la Administración de Limpieza y sección Belgrano. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.
v.-31 de enero.

Llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 2 1/2 p.m. para el arrendamiento del kiosco anexo al Mercado Lorea, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario
v. 29 de enero.

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de enero de 1907.—El secretario.
v 28 enero.

Licitación para revestir de azulejos varias salas, cinco pabellones de pensionistas y la despensa del Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de enero de 1907.—El secretario.
v.- 28 de enero.

Licitación para la concesión en arrendamiento del terreno y construcción de un edificio en la calle Santa Fe 869. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de enero de 1907.—El secretario.
v- 29 enero.

Licitación para la provisión de palas con destino á toda la administración durante el corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.
v-28-enero.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras provenientes de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.
v-28-enero.

Licitación para la ejecución de las obras complementarias en el pabellón de autopsias del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1907.
v-30-enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES DE 1903.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que del 1º al 10 de febrero próximo se pagarán todos los certificados circulantes, cuyos números correspondientes á las tres series A, B y C, son los siguientes:

9	169	329	489	649	809	969
25	185	345	585	665	825	985
41	201	361	521	631	841	1001
57	217	377	537	697	857	1017
73	233	393	553	713	873	1033
89	249	409	569	729	889	1049
105	265	425	585	745	905	1065
121	281	441	601	761	921	1081
137	297	457	617	777	937	1099
153	313	473	633	793	953	1113

ATRASADOS

Un certificado de $ 100 nº 1118 pagadero con cupon de noviembre 1º de 1906.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario.
v-1º febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza á los señores Emilio Magnasco y J. Pinzami Mislowsky, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General la suma de $ 55 76 que adeudan al tesoro público por el concepto de intereses. —Buenos Aires, enero 19 de 1907.—Los secretarios.
v-31-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho día, á contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la Sra. Aurelia Portela de Montes de Oca, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Leopoldo Montes de Oca. Buenos Aires, enero 23 de 1907, El Secretario.
v 3 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Teresa Marinaro de Pappolla, en su carácter de viuda del extinto don Domingo Pappolla.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—El secretario. v-1º febrero,

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Aurelia G. V. de Ramírez, en representación de María Rosa, Carlos Alfredo, Julio César, Luis Fernando, Octavio Ernesto y Eduardo Augusto, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto jubilado, don Ernesto Ramírez.—Buenos Aires, enero 21 de 1907. - El secretario.
v-1º-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Dolores San Martín de Aceley, en representación de Carmen Josefa María y Emilia Aceley en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del extinto jubilado don Benigno Aceley.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario v-1º-Febrero

---

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1907, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.—Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 4 de febrero á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Pedro M. Ledesma*, secretario.
v-4-febrero.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lorenzo Sacon, juez de instrucción militar y teniente de fragata retirado, de la armada.

En virtud de ignorarse el paradero del marinero de 1ª Angel P. Avila, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino; profesión, jornalero; nació el 2 de agosto 1885; estarura, 1.m63; color trigueño; pelo, negro; ojos, negros: boca, regular; nariz, regular; barba, ninguna; estado civil, soltero; sabe leer y escribir; hijo de José Arellano y Asunción Avila; perteneció á la dotación de la fragata Presidente Sarmiento hasta el día 28 de diciembre de 1906.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, á contar de su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, capital federal, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O S bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—*Lorenzo Sacon.*
v-30-enero.

Lorenzo Sacon, juez de instrucción militar y teniente de fragata retirado, de la armada.

En virtud de ignorarse el paradero del sargento Aniceto Pérez, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino naturalizado (de origen español); profesión, empleado, nació el 17 de abril 1883; estatura, 1,55 mts.; color, blanco; cabello, rubio; barba, usa bigote; boca, regular; nariz, regular; ojos, pardos; estado civil, soltero; sabe leer y escribir; hijo de Faustino y de Camila Infanten; prestó sus servicios en el cuerpo artillería de costas hasta el día 12 de diciembre de 1906.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días á contar de su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, capital federal, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta la aprehensión del referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—*Lorenzo Sacón.*
v-30 enero.

Lorenzo Sacón, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Fragata (retirado) de la armada nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del foguista Juan Santos ó de Santos, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: patria, portugués; profesión, maquinista; nació el 15 de enero de 1885; estatura 1,62 mts; color moreno; pelo negro; ojos pardos; nariz chata; boca regular; barba, usa bigote; estado civil soltero; hijo de José y Candia Montero; señas particulares: una cicatriz en la frente.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en Tucumán 341, capital federal, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.—*Lorenzo Sacón.*
v 29 enero.

Lorenzo Sacón, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Fragata (retirado) de la armada.

En virtud de ignorarse el paradero del ingeniero electricista de 3ª Ernesto Vicat, que perteneció á la plana mayor de la dotación del crucero acorazado Garibaldi. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial Tucumán 341, capital, federal á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que no hacerlo así será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—*Lorenzo Sacón.* v-29-enero

---

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. —P. A. *A. Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.
v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros. Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 12 de 1907. —Enrique Victorica, oficial mayor.
v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-19-febrero,

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 31 próximo á las 4 p. m., para la provisión de 220.135 m.³ de madera dura aserrada, 63.888 m.³ de algarrobo en adoquines y 10 armaduras de acero completas para construcción de un galpón. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de gobierno 3er piso.

v 31 enero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación públ'ca para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Es'ero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso). —Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas el dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p m para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan y de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día 7 de febrero á las 2 p. m., deberán presentarse separadamente para cada servicio en el acto mismo de la licitación, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina Calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 19 de 1907. —El Oficial Mayor. v-7-Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

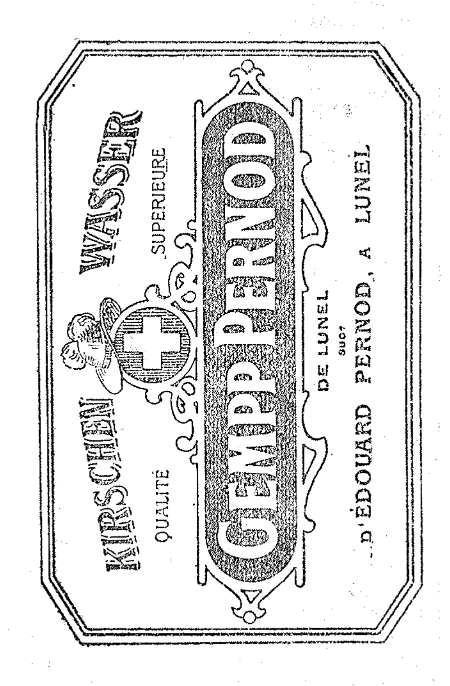
Exp. nº 5664 letra C-1906.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, solicita se le conceda el cateo de los señores Dewey y Banhtje que ha sido declarado libre por resolución de 7 del corriente.—Está situado en el territorio del Neuquen con los siguientes límites:—Norte: Cateo de los señores Mackinon y Cabrera y Clodomiro Quiroga.—Sud: Arroyo Milla Michicó: Este: El mismo arroyo.—Oeste: Río Neuquen.—Es justicia.—Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy once de diciembre de mil novecientos seis, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 15 de diciembre de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Lo pedido, según este expediente, es la misma zona que había sido solicitada según el exp. D-2849 905 ya caducada, por consiguiente queda ubicada lindando por el norte con el límite sud del cateo que corresponde al exp M-2970-906 y su prolongación hasta el arroyo Milla Michicó; por el S. y E., con este mismo arroyo, por el oeste con el río Neuquen.—J. J. Casabelli.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos E. Hermitte.

Nº 398-v-30-enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

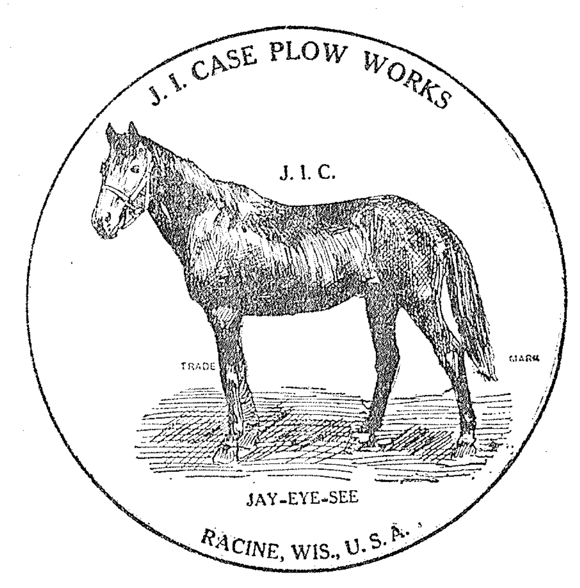
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.728



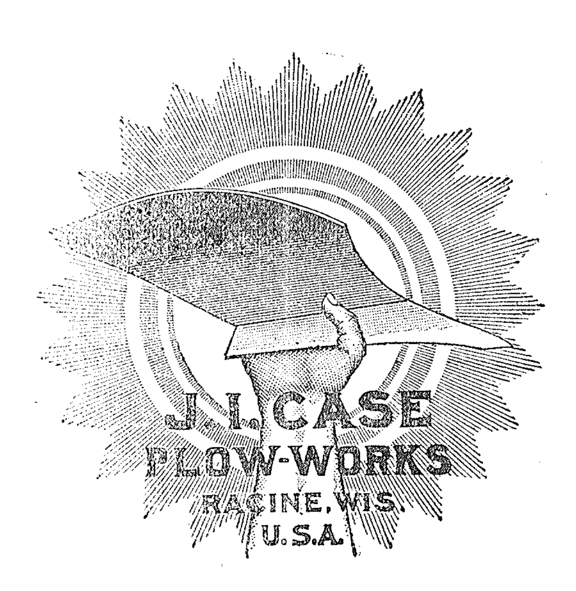
Enero 23 de 1907.—Périllier Fréres.—Artículos de la clase 68. v-30-enero.

Acta nº 19.701



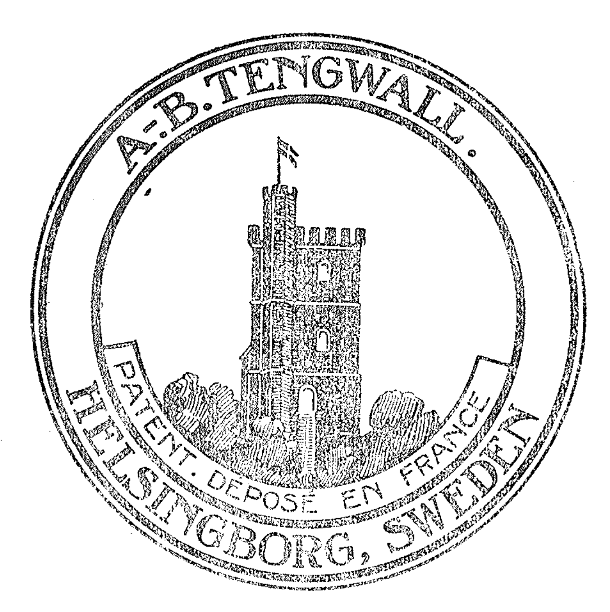
Enero 22 de 1907.—J. I. Case Plow Works.—Artículos de las clases 16 á 28.
v 29 enero.

Acta nº 19.702



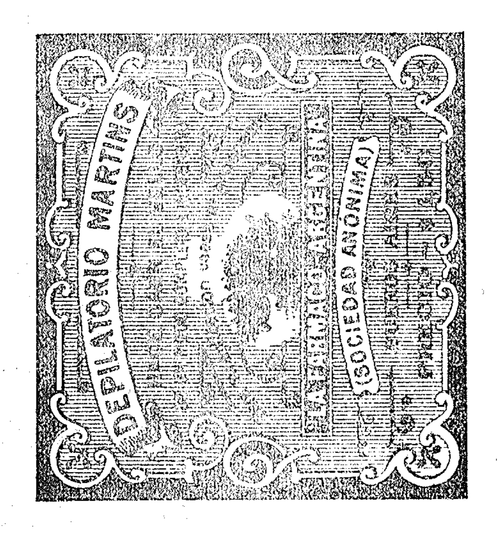
Enero 22 de 1907.—J. I. Case Plow Works.—Artículos de las clases 16 á 28.
v 29 enero.

Acta nº 19.716



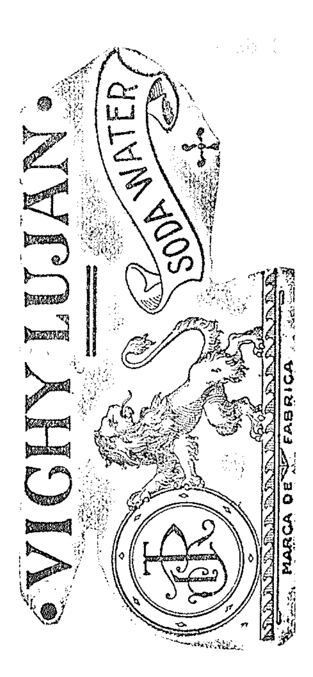
Enero 2 ' de 1907.—Aktiebolaget Tengwall.—Artículos de las clases 36, 72 y 77
v 29 enero.

Acta nº 19.722



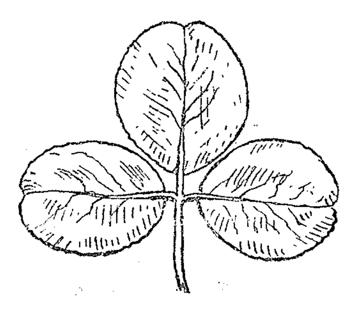
Enero 22 de 1907.—Sociedad Anónima La Farmaco Argentina.—Artículos de las clases 58 y 79.
v 29 enero.

Acta nº 19.723



Enero 22 de 1907.—José Rolla.—Artículos de la clase 69.
v 29 enero.

Acta nº 19.724



TREBOL

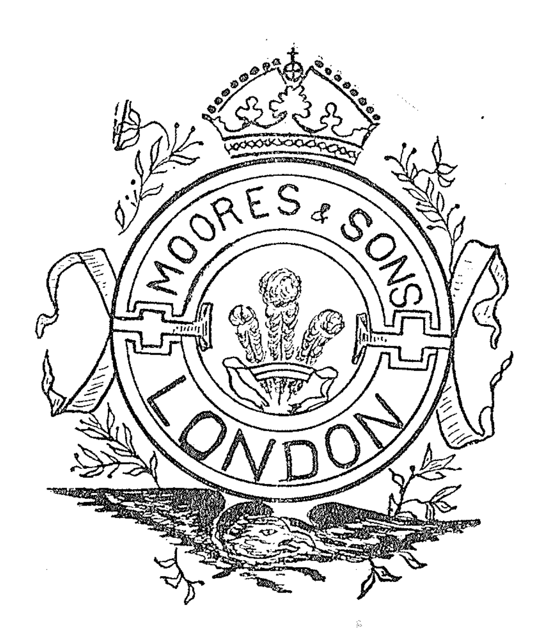
Enero 22 de 1907.—Wolff & Schorr.—Artículos de la clase 56.
v 29 enero.

Acta nº 19.705

«TELEGRAPHONE»

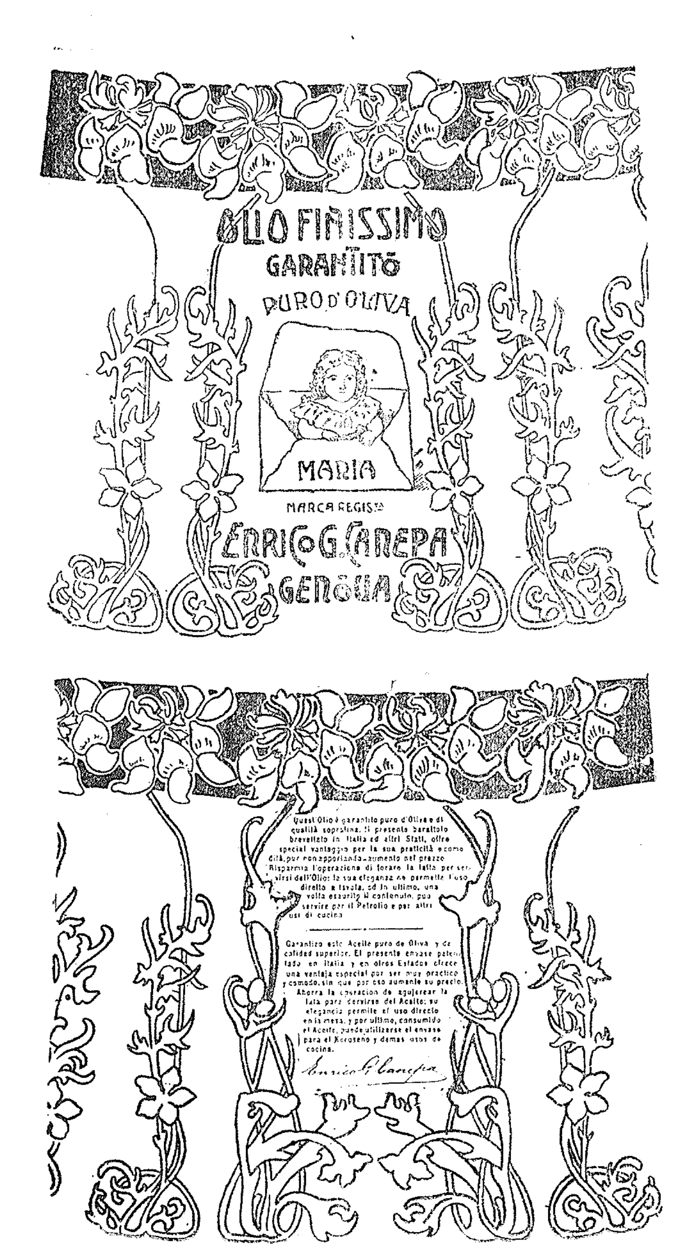
Enero 22 de 1907.—Casteran Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 29 enero.

Acta nº 19.696



Enero 21 de 1907.—Alfred Moores.—Sombreros, clase 50. v-28-enero.

Acta nº 19.697



Enero 21 de 1907.—Enrico G. Cánepa.—Aceites, clase 64. v-28-enero.

Acta nº 19.709



Enero 22 de 1907.—Ateliers de Constructions «L' Aster», Société Anonyme.—Artículos de las clases 18, 19, 22, 24 y 25.
v 29 enero.

Acta nº 19.7 2

OXO

Enero 22 de 1907.- Liebig's Extract of Meat Company Limited.—Artículos de las clases 1 y 62 á 71. v 29 enero.

Acta nº 19.713

LEMCO

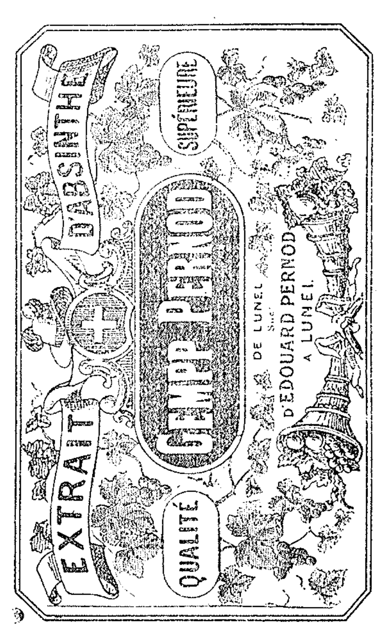
Enero 22 de 1907.—Liebig's Extract of Meat Company Limited.—Artículos de las clases 1 y 62 á 71 v 29 enero.

Acta nº 19.711

CEREBOS

Enero 22 de 1907.—Compañía Cerebos Limited.—Artículos de las clases 1 y 62 á 71.
v 29 enero.

Acta nº 19.727



Enero 23 de 1907.—Périllier Fréres.—Artículos de la clase 68. v-30-enero

Acta nº 19.726

«AMERICA»

Enero 23 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Yerba mate, clase 67. v-30-enero

Acta nº 19.707

«REX»

Enero 22 de 1907—Bonduel Hnos.—Artículos de las clase 1 á 79. v 29 enero.

Acta nº 19.693



Enero 21 de 1907.—Diego Gibson.—Artículos de las clases 11, 13, 15 y 79.
v-28-enero.

Acta nº 19.698

«HAVAY»

Enero 21 de 1907.—Francisco Borgia.—Bizcochos, clase 65. v-28-enero.

Acta nº 19 694

«MATATICK»

Enero 21 de 1907.—Diego Gibson.—Artículos de las clases 3, 7, 9, 11, 13, 14 y 79.
v-28-enero.

Acta nº 19.699

«HELDER»

Enero 21 de 1907.—Francisco Borgia.—Bizcochos, clase 65. v-28-enero.

Acta nº 19.695



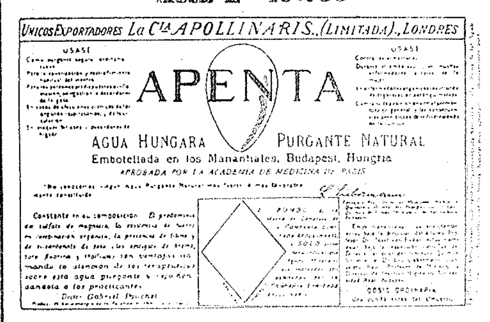
Enero 21 de 1907.—E. Allocati.—Licor, clase 68, (envase) v-28-enero

Acta nº 19.732



Enero 24 de 1907.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v 31 enero.

Acta nº 19.733



Enero 24 de 1907.—The Apollinaris Company Limited.—Aguas minerales en general, clase 69. v 31 enero.

Acta nº 19.734



Enero 24 de 1907.—Rittmeister y Cía.—Productos á base de malta y malta en general, clase 79. v 31 enero.

Acta nº 19.715

«HONNEF»

Enero 22 de 1907.—Compañía Introductora Buenos Aires (Sdad. Ama).—Artículos de las clases 69 y 79. v 29 enero.

Acta nº 19.735



Enero 24 de 1907.—Sociéte Anónyme Vve Chs, León Schmid y Cía.—Artículos de la clase 21. v 31 enero.

Acta nº 19.592



Enero 7 de 1907.—Enrique Loedel y Castro.—Jugo natural de carne, clase 61.
v 31 enero.

Acta nº 19.720

«TE AMERICANO»

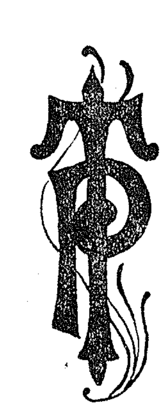
Enero 22 de 1907.—Andrés F. Ibarra.—Un producto á base de yerba mate, clase 67.
v 29 enero.

Acta nº 18.390







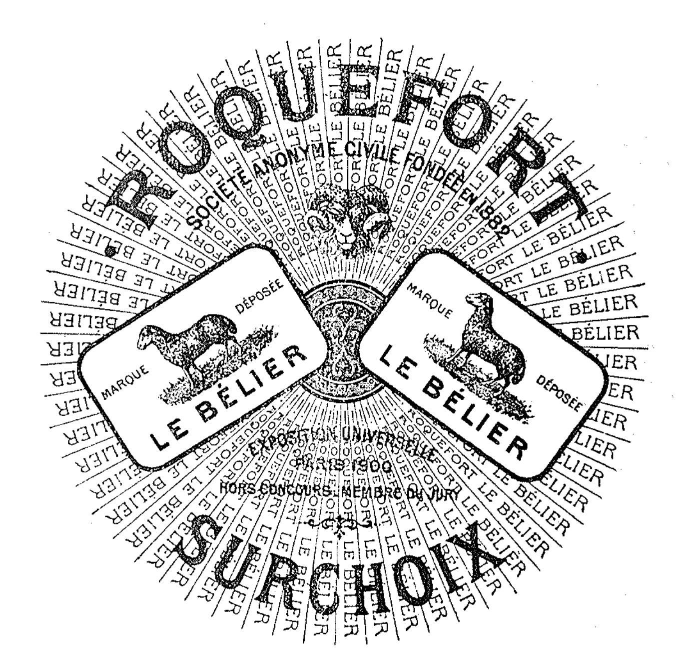






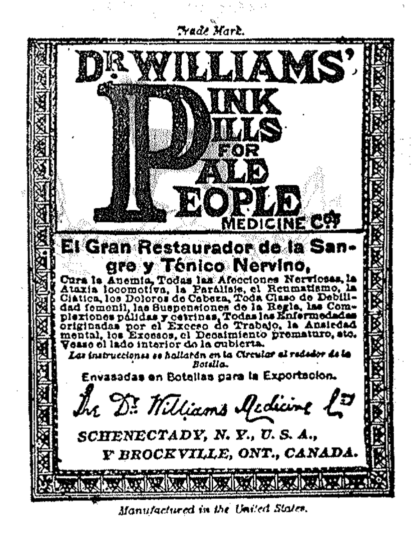
Agosto 9 de 1906.—Paula Trivijano de Briones.—Artículos de la clase 62 (modificada).
v 29 enero.

Acta nº 19.710



Enero 22 de 1907.—Societe Anonyme des Caves et des Producteurs Réunis de Roquefort.—Artículos de la clase 64
v 29 enero

Acta nº 19 717



Enero 22 de 1907.—Dr: Williams Medicine Co.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 29 enero.

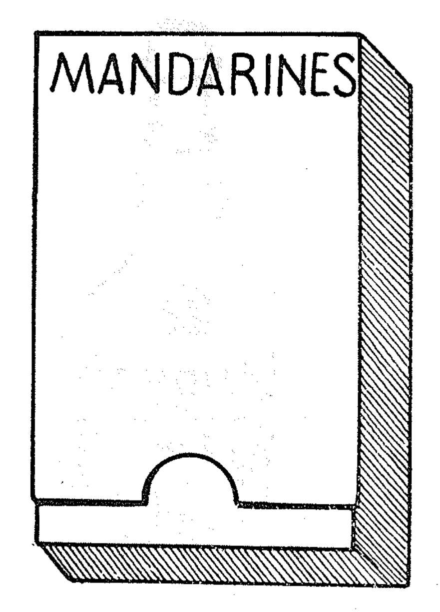
Acta nº 19.714



GARTER

Enero 22 de 1907.—Blundell, Spence y Co. Ltd.—Artículos de las clases 9, 15, 33, 58, 64 y 73.
v 29 enero.

Acta nº 19.718



Enero 22 de 1907.—Salvador Pérez Alem.—Artículos de la clase 59 menos petacas, (envase),
v 29 enero.

Acta nº 19.721

"FRUTINAS"

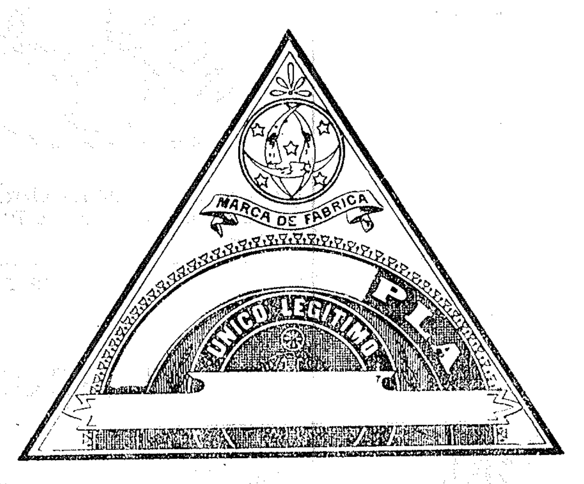
Enero 22 de 1907.—Sociedad Anónima La Farmaco Argentina.—Artículos de la clase 66.
v 29 enero.

Acta nº 19.748



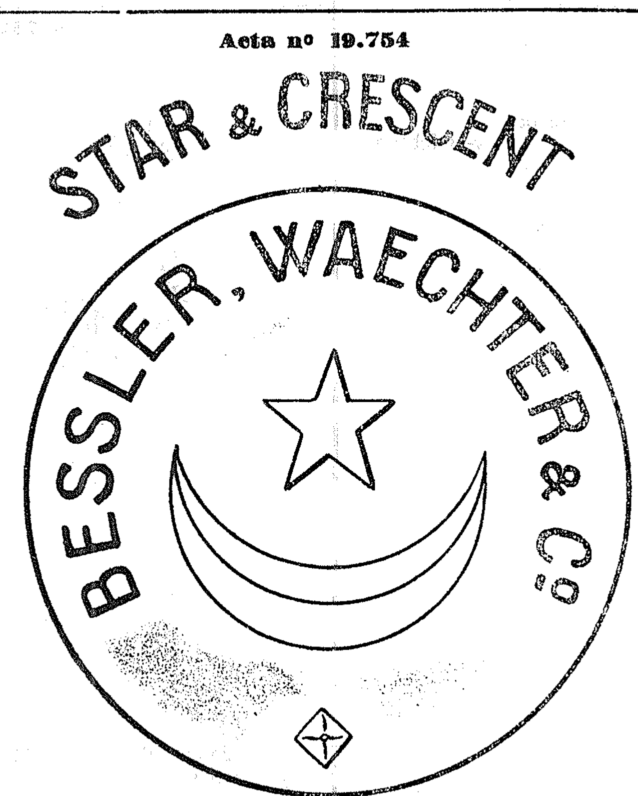
Enero 26 de 1907.—Francisco Demarchi.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v 1º febrero.

Acta nº 19.752



Enero 26 de 1907.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 1º febrero.

Acta nº 19.754



Enero 26 de 1907.—Bessler Waechter y Cº.—Artículos de la clase 11. v 1º febrero.

Acta nº 19.136

FUMADORES

Basta de farsa y mentira la verdad se impone y hay que confesarla paladinamente para que brille con el esplendor que se merece

Nada de papeles higiénicos y curativos Nada de papeles que suavicen la garganta y el pecho ni que faciliten la espectoración estos ni existen ni se elaboran nunca

Creedme fumadores, los que padezcais de las vías respiratorias no debeis fumar pues la aspiración de los gases que dá la combustión del papel y del tabaco, son perjudiciales como lo han demostrado sinnúmero de eminencias médicas

Nuestro papel de **JARAMAGO** marca **LECHUZA** ni cura nada ni es preservativo de las afecciones respiratorias, pero os aseguramos que es el menos perjudicial de los papeles fabricados hasta el día.



ÚNICOS CONCESIONARIOS

MATHIEU Hnos

BOLIVAR 312 • BUENOS AIRES

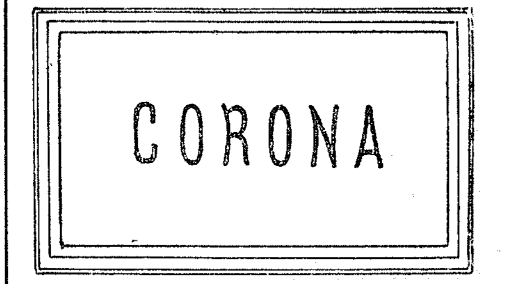
Noviembre 9 de 1905.—Mathieu Hnos.—Papel para cigarrillos, clase 59.—(Modificada). v-1º-febrero

Acta nº 19.744



Enero 25 de 1907.—Antonio Parsa y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 32, 33, 58, 68, 69 y 70. v-1º febrero

Acta nº. 19.738



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-1º-febrero

Acta nº 19.755

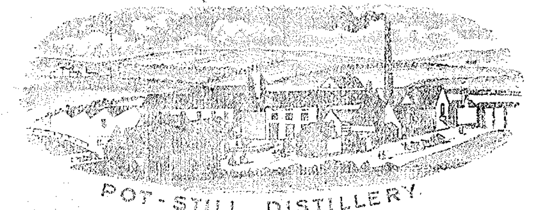


WIDNES
ENGLAND
SILICATE OF SODA
LONDON

Enero 26 de 1907.—Bessler Waechter y Co.—Artículos de la clase 11. v 1º febrero.

Acta nº 19.743

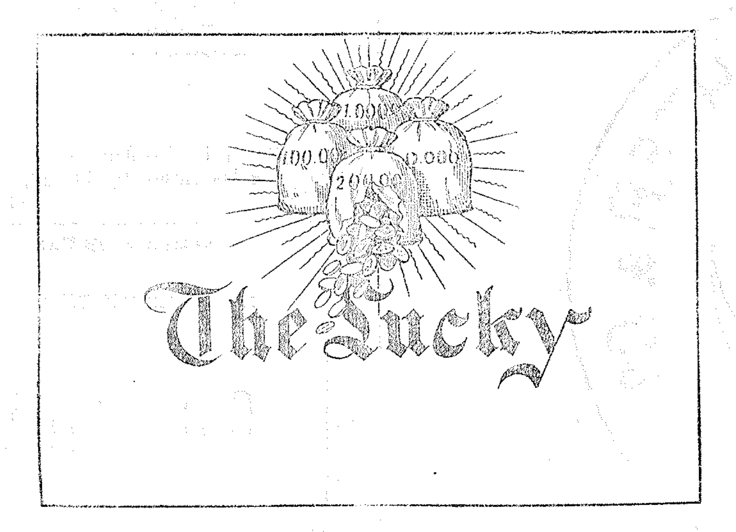
"OLD BANFF"
Distilled from SCOTCH BARLEY.



POT-STILL DISTILLERY
(ESTABLISHED 1823.)
Pure All-Malt Highland Whisky.
PROPRIETORS.
JAMES SIMPSON & SONS, LTD
DISTILLERS, BANFF, SCOTLAND

Enero 25 de 1907.—James Simpson & Sons Ltd.—Artículos de la clase 68. v-1º-febrero

Acta nº 19.731



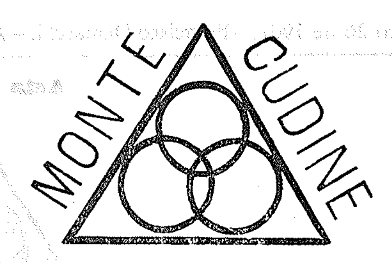
Enero 24 de 1907.—Marcel Dupont y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-febrero

Acta nº 19.739



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Tejidos clases 44 á 47. v-1º-febrero

Acta nº 19.737



Enero 25 de 1907.—Gerónimo Bonomi.—Artículos de las clases 1 á 79, menos bitter de la clase 68. v-1º-febrero

Acta nº 19.736

"HERCULE"

Enero 25 de 1907.—Ignacio A. Morteo y Juan B. Penin.—Un producto farmacéutico, clase 79. v-1º-febrero

Acta nº 19.742



Enero 25 de 1907.—Sdad Moline Plow Company.—Artículos de las clases 16, 17, 18 y 25. v-1º-febrero

Acta nº 19.700

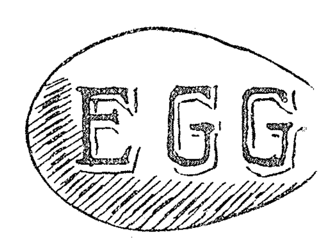






Enero 21 de 1907.—Francisco Borgia.—Artículos de las clases 61 á 67. v-28-enero.

Acta nº 19.703



Enero 22 de 1907.—Egg Raking Powder Company.—Artículos de las clases 15 y 62 á 70. v 29 enero.

Acta nº 19.704



Enero 22 de 1907.—Hygeia Destilled Water Company.—Artículos de las clases 60 y 69 v 29 enero.

Acta nº 19.706



Enero 22 de 1907.—John Smedley limited.—Artículos de las clases 44 á 52. v 29 enero.

Acta nº 19.708





Enero 22 de 1907.—The J. B. Ford Company.—Artículos de los clases 11, 14 y 32. v 29 enero.

Acta nº 19.729

«FERNET DEL DOTTORE FERNET»

Enero 23 de 1907.—Original Fernet Company.—Artículos, clase 68. v-30-enero.

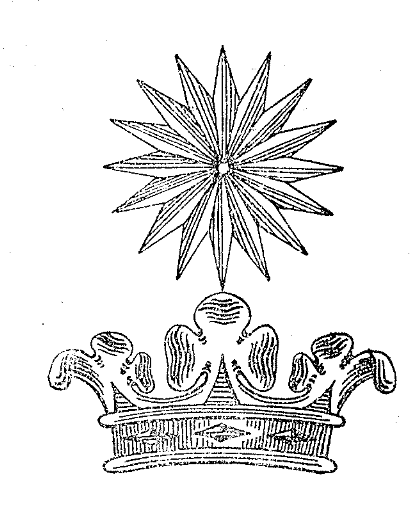
Acta nº 19.741



GOOD ENOUGH SULKY PLOW.

Enero 25 de 1907.—Sdad. Moline Plow Company.—Artículos de las clases 16, 17, 18 y 25. v-1º-febrero

Acta nº 19.740



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-1º-febrero

Acta nº 19.725

«El Restaurador de la Salud»

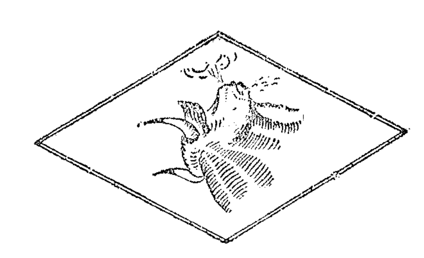
Enero 23 de 1907.—Enrique M. Gisondi.—Pastillas y bebidas medicinales, clase 79. v-30-enero.

Acta nº 19.746



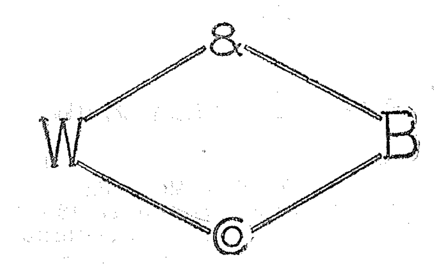
Enero 26 de 1907. Distillerie d' Hendaye Directeur J. Grattau.—Un licor, clase 68.
v 1º febrero

Acta nº 19.749



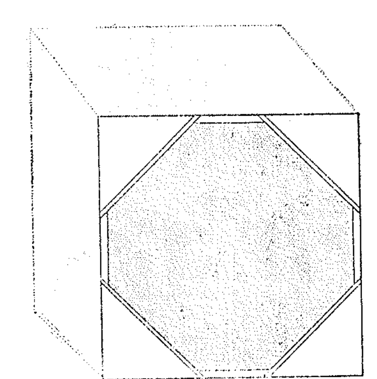
Enero 26 de 1907.—The Whitman & Barmes Meg Co.—Artículos de las clases 16 á 28, 30 á 32, 35 y 42.
v 1º febrero

Acta nº 19.750



Enero 26 de 1907.—The Whitman & Barmes Meg Co.—Artículos de las clases 16 á 28, 30 á 32, 35 y 42.
v 1º febrero

Acta nº 19.751



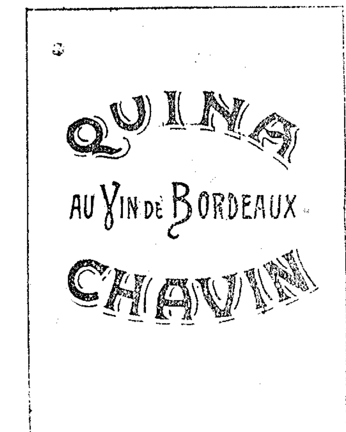
Enero 26 de 1907.—Eduardo Coppo.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase).
v 1º febrero

Acta nº 19.730

«TERTULIA»

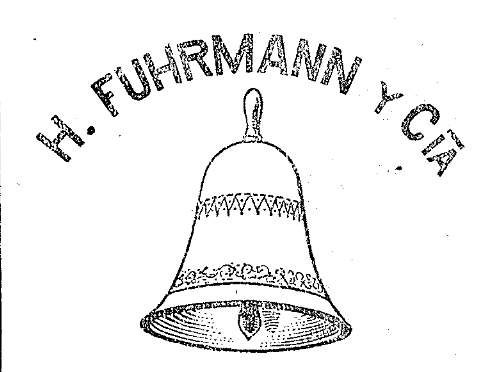
Enero 23 de 1907.—Lorenzo Tabire.—Artículos, clase 68.
v-30-enero.

Acta nº 19.753



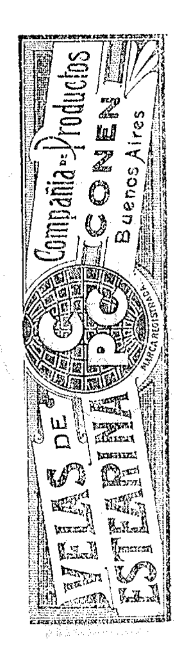
Enero 26 de 1907.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 1º febrero

Acta nº 19.756



Enero 26 de 1907.—H. Fuhrmann y Cía. —Lanas clase 5.
v 1º febrero.

Acta nº 19.757



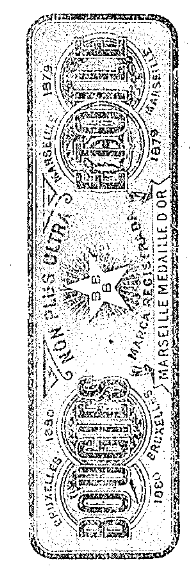
Enero 26 de 1907.—Compañía de Productos «Conen» Sociedad Anónima.—Velas en general, clase 12.
v 1º febrero.

Acta nº 19.759

«LELIA»

Enero 26 de 1907.—Libero Guimaraes.—Yerba mate, clase 67.
v 1º febrero

Acta nº 19.760



Enero 26 de 1906.—Compañía de Productos «Conen» Sociedad Anónima.—Velas en general, clase 12.
v 1º febrero

Acta nº 19.745

«CROMPRACTICO»

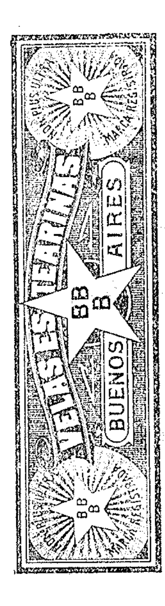
Enero 26 de 1907.—Gustavo L. Favre.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 1º febrero

Acta nº 19.747

«PNEUMIN»

Enero 26 de 1907.—José Koblitz.—Artículos de la clase 79.
v 1º febrero

Acta nº 19.758



Enero 26 de 1907.—Compañía de Productos «Conen» Sociedad Anónima.—Velas en general, clase 12.
v 1º febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.